

## NOTA INFORMATIVA

notacefp / 057 / 2011  
29 de septiembre de 2011

### Análisis del Proyecto de Iniciativa del Código Fiscal de la Federación 2012

El día 8 de septiembre del año en curso fue presentado al Congreso de la Unión el proyecto de iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación (CFF), donde se proponen medidas de simplificación administrativa, trascendiendo las normas aplicables a los comprobantes fiscales. Empero, también se proponen algunas modificaciones que precisan y dan certidumbre jurídica al contribuyente en el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales; por lo que, describimos a continuación la iniciativa en comento.

PROPUESTA	SIGNIFICA	IMPLICA
Vigencia de los certificados de firma electrónica avanzada	Simplificación administrativa	Que los contribuyentes en lugar de hacer el trámite cada dos años, lo realizarán cada cuatro.
Pago de productos y aprovechamientos mediante la utilización de sistemas electrónicos	Facilidad para dar debido cumplimiento con su obligación fiscal	Que los contribuyentes obligados al pago de estas contribuciones tengan el servicio de banca electrónica contratado.
Regla de redondeo para la obtención de la tasa de recargos por mora	La tasa de recargos deberá ajustarse a la centésima inmediata superior cuando el dígito de las milésimas sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.	Al contribuyente tener cuidado en la tasa de recargos al momento de realizar los pagos extemporáneos
Devolución de saldos a favor directamente a la cuenta del contribuyente	Que todo aquel contribuyente que solicite una devolución, debe tener cuenta bancaria	Se elimina al cheque nominativo y a los certificados especiales, como medio de devolución
Determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)	Actualización de diversas disposiciones para aclarar quien elabora el INPC. (INEGI, en lugar de BANXICO)	Norma regulatoria de precisión de la fuente formal.

PROPUESTA	SIGNIFICA	IMPLICA
Fecha de presentación del dictamen fiscal y procedimiento para sancionar al contador público autorizado a dictaminar	La presentación extemporánea del dictamen y de la información relacionada con el mismo no surtirá efectos fiscales. Se establecen los requisitos que deberán cumplir las autoridades fiscales al realizar el procedimiento sancionatorio.	Certeza jurídica para dar debido cumplimiento con la obligación de dictaminar y así evitar la multa correspondiente. Cabe comentar que esta propuesta esta reconocida en el RCFF. Y si no cumple el dictaminador conoce la sanción aplicable.
Simplificar las normas aplicables a los comprobantes fiscales	<p>Se propone elevar a rango legal disposiciones que se encuentran en reglas de carácter general relativas a requisitos de los comprobantes fiscales y estados de cuenta emitidos por instituciones de crédito y otras personas autorizadas para ello.</p> <p>Adicionalmente, se plantea suprimir algunos requisitos de los comprobantes fiscales como son el nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal de quien los expide y conservar solamente su clave del registro federal de contribuyentes</p>	<p>Mayor cuidado en la emisión y recepción de comprobantes fiscales; ya que, son sujetos de infracciones y sanciones la emisión de ellos sin cumplir con los requisitos fiscales.</p> <p>Asimismo, al receptor, implica el conocer todos los requisitos que deben cumplir los comprobantes fiscales; para efectos de soportar la deducción del gasto y, en su caso, el acreditamiento del IVA.</p>

PROPUESTA	SIGNIFICA	IMPLICA
Actualización de multas y cantidades establecidas en la Ley Aduanera	Modificar el artículo 70 del CFF para establecer que el monto de las multas y cantidades en moneda nacional contenidos en la citada Ley se actualizarán conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 17-A del CFF	Reconocimiento de la inflación en las multas y cantidades establecidas en la Ley Aduanera
Prescripción de la acción penal	Se adecuan los plazos de prescripción de la acción penal en delitos que se persiguen por querrela (de 3 años a 8 años)	Atención a la demora que puede llevar la ejecución de estos procedimientos administrativos
Nuevo supuesto de fraude fiscal, quien no presente declaraciones mensuales, dejando de pagar la contribución.	Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal, dependiendo del monto omitido. (De 3 meses a 9 años)	Mayor fiscalización.

Sin lugar a duda que las reformas en materia tienden a simplificar la labor administrativa de los contribuyentes, ahora es turno del legislativo dar continuidad a los cambios propuestos por el ejecutivo sobre uno de los temas que año con año es parte de la vida diaria de los empresarios, para efectos, de dar debido cumplimiento con sus obligaciones fiscales.

Por todo lo analizado, podemos concluir que las propuestas hechas en la iniciativa de Decreto que establece, reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación son un reconocimiento expreso al complejo sistema tributario que rige en nuestro país.

---

## **Fuentes de información**

Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación.

---

### **Centro de Estudios de las Finanzas Públicas**

Director General: Mtro. Luis Antonio Ramírez Pineda

Director de área: Mtro. Miguel Angel Díaz Pérez

Elaboró: Mtro. Miguel Angel Díaz Pérez